BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 23 DE MAYO DE 1983 | Número 117

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo para la empresa «URCA, S. L.», de Cartagena. 1499
Confederación Hidrográfica del Segura. 1504
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Social de la Marina. 1505
Ministerio de Sanidad y Consumo. 1506

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 1507
Juzgado de Primera Instancia de Cieza. 1507
Juzgado de Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. 1507
Juzgado de Primera Instancia de Mula. 1507
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 1508
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 1508
Juzgado de Distrito número Dos de Murcia. 1508

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 1509
Ayuntamiento de Santomera. 1509
Ayuntamiento de Blanca. 1509
Ayuntamiento de Cartagena. 1509
Ayuntamiento de Calasparra. 1509
Ayuntamiento de Jumilla. 1509
Ayuntamiento de Aguilas. 1510
Ayuntamiento de Murcia. 1510

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Recaudación de Hacienda en la Zona Primera de la capital. 1511
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. 1512
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. 1512
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. 1512

II Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 2017

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «URCA, S. L.», de Cartagena, suscrito por la Comisión Negociadora en fecha 1 de los corrientes, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial en 24 de marzo de 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 28 de marzo de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

En Cartagena a 4 de marzo de 1983.

Reunidos:

De una parte don Ignacio González Murcia, como representante legal de la Empresa URCA, S. L., con domicilio en Cartagena, calle Mayor, número 8, y con número de teléfono 502282.

Y de otra, los trabajadores Mariano San Leandro Martínez, Santiago González Romero, Damiana de la Cruz Cegarra Hernández, en su propia representación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para negociar el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa URCA, S. L., dedicada a la actividad de Almacén de Materiales de Construcción, y acuerdan.

1.° Tras las diversas reuniones mantenidas, aceptan plena e íntegramente el texto del Convenio Colectivo de Empresa que se adjunta a la presente acta.

2.° Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1.040/81, de 21 de mayo, copia por cuadruplicado del citado texto del Convenio Colectivo firmado por las partes, así como la retribución anual en función de las horas de trabajo y la hoja estadística de Convenios de Empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día anteriormente indicado, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

* * *

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa URCA, S. L., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.°—Ambito de aplicación.

El presente Convenio de Trabajo afectará a la Empresa URCA, S. L., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción, y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.°—Vigencia y revisión. La vigencia de este Convenio será de dos años a partir del día 1 de enero de 1983.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formulasen solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.°—Absorción de mejoras y derecho supletorio. Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente, en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.°—Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II
JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

Artículo 5.º—Jornada y horario. Para el año 1983 la jornada de trabajo será de 42 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Para el año 1984, en el supuesto de que por disposición legal se reduzca la jornada laboral a 40 horas semanales, se entenderá que las horas anuales serán 1.826,27, pudiéndose computar las 40 horas semanales en períodos trimestrales tal como establece el Acuerdo Interconfederal de 1983 en su artículo 6.º, apartado d).

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente Convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad), Nuestra Señora de la Caridad y 16 de julio Virgen del Carmen; serán también festivos las tardes del 16 de enero, San Fulgencio, y 25 de agosto, San Ginés de la Jara.

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre (día de Nochebuena).

El descanso concedido para el bocadillo deberá ser recuperado al final de la jornada.

Artículo 6.º—Vacaciones. El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.º de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante tres días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante tres días, por alumbramiento de la esposa.

d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta tres días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.

f) Durante un día, por traslado de vivienda.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base. El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.—Beneficios asistenciales y suplidos. Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.—Antigüedad. Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio,

conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100 cada uno y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12.—Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.—Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.—Servicio Militar. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.—Premio de jubilación. A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	150.000 Ptas.
A los 61 años de edad	125.000 Ptas.
A los 62 años de edad	100.000 Ptas.
A los 63 años de edad	75.000 Ptas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 64 años de edad.

CAPITULO III
CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.—Indemnización por muerte o invalidez. La empresa afectada por este Convenio suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, percibirán una indemnización de 500.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 17.—No repercusión en precios. Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.—Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983).

Artículo 19.—Comisión mixta de arbitraje. Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la Empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Beneficios asistenciales Suplidos por día efectivo de trabajo
GRUPO I. **Personal técnico titulado**		
Titulado de grado superior	48.942	281
Titulado de grado medio	42.497	281
Ayudante técnico sanitario	37.694	281
GRUPO II. **Personal mercantil técnico no titulado**		
Director	53.378	281
Jefe de división	45.446	281
Jefe de personal, compras y ventas	44.359	281
Encargado general	44.359	281
Jefe de sucursal, supermercado, almacén	40.466	281
Jefe de grupo	38.730	281
Jefe de sección	37.314	281
Encargado de establecimiento, vendedor, cobrador	37.314	281
Intérprete	36.051	281
Personal mercantil propiamente dicho		
Viajante	36.051	281
Corredor de plaza	35.734	281
Dependiente de 25 años	35.419	281
Dependiente de 22 a 25 años de primera	33.822	281
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	33.822	281
Ayudante de primera	33.822	281
Ayudante de segunda	33.822	281
Aprendiz de 16 a 17 años	24.690	281
Aprendiz de 17 a 18 años	25.321	281
Dependiente mayor	37.389	281
GRUPO III. **Personal técnico no titulado**		
Director	51.103	281
Jefe de división	43.358	281
Jefe administrativo	41.616	281
Secretario	35.734	281
Contable	38.535	281
Personal administrativo		
Jefe de sección administrativo	40.404	281
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	38.535	281
Oficial administrativo	36.419	281
Auxiliar administrativo	34.683	281
Aspirante de 16 a 18 años	26.529	281
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	26.529	281
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	33.822	281
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	33.822	281
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	33.822	281
Auxiliar de Caja de más de 25 años	34.208	281
GRUPO IV. **Personal de servicios y actividades auxiliares**		
Jefe de sección de servicios	39.635	281
Dibujante	40.312	281

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Beneficios asistenciales Suplidos por día efectivo de trabajo
Escaparatista	39.283	281
Ayudante de montaje	33.822	281
Delineante, visitador, rotulista	33.822	281
Portador	33.822	281
Ayudante de portador, jefe de taller	33.822	281
Profesional de oficio de primera	33.822	281
Profesional de oficio de segunda	33.822	281
Profesional de oficio de tercera	33.822	281
Capataz	33.822	281
Mozo especializado	33.822	281
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	33.822	281
Repasadora de medias, cosedora de sacos	33.822	281
GRUPO V. **Personal subalterno**		
Conserje	33.822	281
Cobrador	33.822	281
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	33.822	281
Personal de limpieza (por hora)	144	—

Remuneración anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas

Horas trabajadas efectivamente para el año 1983 (mil novecientas dieciséis horas)

Remuneración anual por categorías de trabajo

Titulado de Grado Superior	811.048
Titulado de Grado Medio	716.168
Ayudante Técnico Sanitario	645.481
Director	876.345
Jefe de División	759.573
Jefe de Personal, Compras y Ventas	743.577
Encargado General	743.577
Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén	686.279
Jefe de Grupo	660.721
Jefe de Sección	639.854
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Cobrador	639.854
Intérprete	621.253
Viajante	621.253
Corredor de Plaza	616.615
Dependiente de 25 años	611.996
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª	588.433
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª	588.433
Ayudante de 1.ª	588.433
Ayudante de 2.ª	588.433
Aprendiz de 16 a 17 años	454.102
Aprendiz de 17 a 18 años	463.341
Dependiente Mayor	641.023
Director	842.861
Jefe de División	728.839
Jefe Administrativo	717.175
Secretario	616.615
Contable	657.881
Jefe de Sección Administrativo	635.273
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, en idioma extranjero	657.863
Oficial Administrativo	621.359
Auxiliar Administrativo	601.139
Aspirante de 16 a 18 años	481.134
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	481.134
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	588.433
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	588.433
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	588.433
Auxiliar de Caja de más de 25 años	594.166
Jefe de Sección de Servicios	674.040
Dibujante	683.960
Escaparatista	668.863
Ayudante de Montaje	598.201
Delineante, Visitador, Rotulista	588.433
Portador	588.433
Ayudante de Portador, Jefe de Taller	588.433
Profesional de Oficio de 1.ª	588.433
Profesional de Oficio de 2.ª	588.433
Profesional de Oficio de 3.ª	588.433
Capataz	588.433
Mozo especializado	588.433
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	588.433
Repasadora de medias, cosedora de sacos	588.433

Número 2302

Ministerio de Obras Públicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

M U R C I A

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura para instruir el reglamentario expediente de información pública relativo al «Pliego de bases 12/82 de concurso de proyecto y construcción de estación depuradora de aguas residuales en Jumilla (Murcia)», se abre por el presente anuncio el plazo de treinta (30) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en dicho plazo manifiesten los representantes de los intereses afectados las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido pliego de bases, durante los expresados días, en las oficinas de la Dirección de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), Plaza Fontes, número 1.

Murcia, 30 de marzo de 1983.—El ingeniero director, Aurelio Ramírez Gallardo.

NOTA EXTRACTO DEL PROYECTO

Población y parámetros unitarios

Los valores de población y dotación han sido determinados por referencia a otros estudios.

La población servida por el saneamiento tiene un carácter urbano, y las principales industrias existentes, con vertido a la red, son propias de una ciudad agrícola.

	Unidad	AÑO Actual 1983	AÑO Horizonte 2008
Población (P)	hab./equiva.	26.000	31.000
Dotación (d)	lts./hab./día	200	240
Carga de DBO	gr./hab./día	90	90
Carga de S.S.	gr./hab./día	100	100

Los valores de población y dotación han sido determinados por experiencia real.

La población servida por el saneamiento tiene un carácter preferentemente urbano, y las principales industrias existentes, con vertido a la red, son agrícolas (vino).

La red de saneamiento es de sistema unitario.

La población es de carácter estable.

Caudales de dimensionamiento

		Actual 1983	Horizonte 2008
Caudal medio	$Q = \frac{P \cdot d}{24000}$	217 m3/h	260 m3/h
Caudal máximo	$Q\ máx. = (1{,}15 + \frac{5{,}70}{Q1/4})$		
	Q = 571 m3/h	614 m3/h	

Características de la contaminación

Valores medios

Se suponen definidos para el año actual.

DBO_5 (total); unidad, mg/l; año actual, 450; valor definido por cálculo.

Sólidos en suspensión; unidad, mg/l; año actual, 500; valor definido por cálculo.

Valores máximos

DBO_5 (total); unidad, mg/l.; año actual, 675, valor definido por cálculo.

Sólidos en suspensión; unidad, mg/l.; año actual, 750; valor definido por cálculo.

Número 2295

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Dirección Provincial de Cartagena

Concurso-oposición para cubrir una plaza de auxiliar de clínica

Se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de auxiliar de clínica en la Policlínica de la Casa del Mar de Aguilas (Murcia), con jornada de tres horas de tarde.

El concurso-oposición se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección de este Instituto y prensa provincial y local, y se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.—Pueden tomar parte en el concurso-oposición, las españolas que tengan cumplidos 18 años en la fecha estipulada para esta convocatoria; que carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separadas, mediante expediente disciplinario de los Servicios de la Administración Pública, Administración Local, Organismos Autónomos o Entidades Gestoras de la Seguridad Social o Servicios comunes; que tengan la adecuada aptitud psico-física para el desempeño de su función, aptitud psico-física que deberá constar en certificado médico oficial, que se acompañará a la solicitud de tomar parte en el concurso-oposición.

Segunda.—La participación en el concurso-oposición será solicitada exclusivamente mediante instancia debidamente reintegrada, suscrita por la interesada, según modelo que será facilitado por la Dirección Provincial.

Tercera.—Al dorso de la instancia, y en hojas adicionales si fuere necesario, se harán constar los méritos que alegue la concursante.

Para que puedan ser valorados los méritos que se aleguen es ineludible que sean justificados mediante los correspondientes documentos originales, copia fehaciente de los mismos o fotocopia compulsada por la Dirección, documentos que se acompañarán a la instancia.

Cuarta.—Las instancias, certificado de aptitud psico-física y demás documentos anexos sobre méritos alegados, se presentarán en el Registro de esta Dirección Provincial, sita en Paseo del Muelle Alfonso XII, s/n., Cartagena, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios. A la presentación se entregará el correspondiente recibo.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Quinta.—La Dirección Provincial, en los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo de presentación de instancias, publicará en el tablón de anuncios de la misma, la relación de las aspirantes a la plaza admitidas al concurso-oposición, con indicación de las excluidas por no reunir los requisitos consignados en la base primera.

Contra la falta de inclusión puede reclamarse por las interesadas a la Dirección Provincial, en término de tres días hábiles, acompañando los justificantes en que se base la reclamación.

Sexta.—El tribunal que ha de calificar el concurso-oposición estará constituido por el director provincial, que lo presidirá y del que formarán parte como vocales: el jefe provincial o representante de la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios, el cual sustituirá al director provincial cuando no pudiere presidir el tribunal y no hubiere vicepresidente del mismo, y el director del establecimiento sanitario donde hubiere de desempeñarse la plaza o, en su defecto, un director de establecimiento sanitario dependiente de la Dirección para la que se convoca la plaza, designado por el director provincial, así como dos auxiliares de clínica que ostentarán la representación que indica el artículo 24 de la O.M.T. de 26 de abril de 1973. Actuará como secretario el jefe de Seguridad Social de la Dirección Provincial o quien lo sustituyere en dicho cargo.

De los vocales se nombrarán tantos suplentes como titulares, y el tribunal no podrá actuar válidamente sin la presencia de tres de sus miembros, como mínimo.

El Servicio de Prestaciones Sanitarias podrá designar un representante de dicho Servicio, el cual será vicepresidente nato del tribunal.

Los nombres y apellidos de los componentes del tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección, antes de la iniciación de los ejercicios.

Séptima. — Los ejercicios del concurso-oposición serán dos, ambos por escrito.

El primer ejercicio se desarrollará en tiempo no superior a una hora y versará sobre las tres materias siguientes: un dictado de obra literaria en prosa de autor español contemporáneo; resolución de un supuesto de matemáticas comprensivo de las cuatro reglas; y contestar a tres preguntas de cultura general, una de las cuales versará sobre conocimientos sanitarios.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar en tiempo máximo que el tribunal determine, y que no podrá exceder de una hora, un supuesto práctico sobre las funciones de la auxiliar de clínica enumeradas en el Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social.

Los ejercicios serán en llamamiento único, que se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección, indicándose fecha, hora y lu-

gar de la realización, así como las opositoras convocadas al ejercicio.

Octava.—Al finalizar cada ejercicio el tribunal hará constar en acta la puntuación otorgada a las concursantes que los efectuaron.

Para la puntuación de los méritos alegados, según los documentos adjuntados a la instancia para tomar parte en el concurso-oposición, se aplicará el baremo oficial relativo a las auxiliares de Clínica contenido a tal efecto, en el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, y disposiciones legales complementarias.

Concluidos los ejercicios y comprobados los méritos alegados, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección la calificación asignada a cada una de las concursantes, con expresión de la obtenida en cada uno de los ejercicios realizados y por cada mérito evaluable alegado, con propuesta de asignación de la plaza objeto del concurso-oposición a la que hubiere obtenido el máximo de puntuación total.

El concurso-oposición puede declararse desierto.

Novena.—La propuesta de adjudicación de plaza será impugnable por las concursantes que se consideren perjudicadas en término de quince días hábiles, desde el inmediato a la publicación de la relación de adjudicación de plazas.

La impugnación se efectuará por escrito presentado, exclusivamente, en la Dirección Provincial.

La reclamación únicamente podrá basarse en el incumplimiento, por parte del tribunal, de las bases que han regido el concurso, consignándose expresamente cuál se considera que ha sido la incumplida.

Transcurrido el término para interponer reclamación, el tribunal elevará al Servicio de Prestaciones Sanitarias del Instituto Social de la Marina las instancias y documentos presentados por las opositoras admitidas al concurso-oposición; los ejercicios efectuados por las concursantes; las correspondientes actas en las que consten los resultados de los exámenes y la propuesta de asignación de plazas, y un ejemplar de las bases del concurso-oposición expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección, así como un ejemplar de los diarios provinciales y locales en que se publicaron. Se acompañará la relación de opositoras admitidas, y los escritos de reclamación presentados contra la propuesta de asignación de la plaza, si existieren, sin informe alguno.

Cuando hubiere impugnación a la propuesta de adjudicación de la plaza, realizada por el tribunal que juzgó el concurso-oposición, el director del Instituto Social de la Marina, mediante resolución fundada, acordará lo que proceda.

Si no hubiere habido impugnación de la propuesta de asignación de la plaza, el Servicio de Prestaciones Sanitarias propondrá a la Secretaría General del Instituto Social de la Marina la autorización a la Dirección Provincial para que expida el correspondiente nombramiento a la concursante propuesta.

El resultado definitivo del concurso-oposición se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección.

Décima.—La concursante a la que se adjudicare la plaza quedará sometida a las normas establecidas por el Instituto Social de la Marina sobre organización de sus servicios sanitarios.

La concursante que obtuviere plaza deberá tomar posesión de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde aquel en que recibió el nombramiento, lo que se acreditará mediante diligencia a los procedentes efectos, por la Dirección Provincial, y estará sometida al período de prueba y superación, de conformidad con las normas legales aplicables.

La concursante designada, antes de tomar posesión de la plaza, deberá entregar en la Dirección para constancia en su expediente personal:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.—Certificación negativa de antecedentes penales.

3.—Certificación de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento de la localidad de su residencia.

4.—Declaración bajo promesa o juramento de no encontrarse incurso en las incompatibilidades previstas en la Ley 42/79, acompañando, en su caso, certificación fehaciente en la que conste la renuncia al puesto de trabajo que produce la incompatibilidad, y que se ajustará al modelo al efecto que será facilitado por la Dirección Provincial de este Instituto convocante del concurso-oposición.

Cartagena, 11 de abril de 1983. El director provincial, José Manuel Fuentes Murcia.

Número 2687

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Secretaría General para el Consumo

Dirección General de Inspección del Consumo

Subdirección General de Normativa y Procedimientos

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. subsecretario para el Consumo, con fecha 1 de septiembre de 1982, en el expediente número 407/82 del Registro General, correspondiente al número 30318/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Murcia, se hace pública la sanción de doscientas mil pesetas, impuesta a don Mateo Egea Fernández, con domicilio en calle Fernández Cebrián número 7, Murcia, por irregularidades en el comercio de pan, cuya resolución ha adquirido firmeza administrativa con fecha 19 de abril de 1983, al ser estimado en parte el recurso interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre disciplina del mercado.

Madrid, 27 de abril de 1983. El subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2931

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 47/83, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por Comercial Industrial Murcia, S. A., representada por el procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Luis Zafrilla Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 7 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse la adjudicación en calidad de ceder a tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, previamente, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Una pala excavadora marca Masey-Ferguson, modelo M-F. 33, número motor 212 UA-20399, matrícula MU-110287, valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 2765

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Adriano Barbero García, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sobre habilitación de fondos a instancia de don Emilio Molina Martínez, procurador de los Tribunales y vecino de Cieza, contra el Grupo Sindical de Colonización número 1742 de Ricote, con el número 42 de 1979, por 525.000 pesetas, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término hábil de ocho días, los bienes embargados a dicha entidad, que se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se señala el día 13 de junio próximo, a las 10,30 horas de su mañana, ante este Juzgado y su sala de audiencias.

2.ª Para optar a esta diligencia habrán los licitadores de consignar una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento.

Bienes objeto de subasta

1.º—47 metros de tubería de fibrocemento de presión y 200 mm. de diámetro, en buen estado. 37.600 pesetas.

2.º—1.193 metros lineales de canal prefabricado y parte de obra de 30 x 40 x 40 cm. 214.740 pesetas.

3.º—Túnel por donde discurren las aguas que lo hacen por lo antes expuesto; de 80 metros de longitud por 2 metros de alto y 0,70 metros de ancho, con la parte baja por donde discurre el agua recubierta de obra; el resto es de piedra natural. 2.000.000 de pesetas.

4.º—Sifón de 1.016 metros lineales de longitud con tubería de cemento de 400 mm. de diámetro y 5 atmósferas de presión. Su valor, 558.800 pesetas.

5.º—41 metros de tubería de cemento de 200 mm. de diámetro y dos atmósferas de presión. 12.300 pesetas.

6.º—Cinco arquetas registros, en cambios de direcciones y saltos en desniveles de hormigón y de dimensiones 0,60 x 0,60 x 1,70 metros. 50.000 pesetas.

Dado en Cieza a 27 de abril de 1983.—Adriano Barbero García.—El secretario.

* Número 3004

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Por medio del presente se cita a don Antonio Moreno Chiclana, mayor de edad, casado con doña María Dolores Meroño Guillén, vecina de Balsicas, para que el día 27 de mayo actual y hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle confesión judicial a tenor de las disposiciones que se le formulen en dicho acto como demandado en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 162-83 a instancia de la referida esposa.

Dado en Murcia a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El secretario.

* Número 3022

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 387-83 a instancias

de «PROMOCE, S. L.», para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Mula de un solar para edificar en el término de Ceutí, partido de la Ceña de los Alarcones, habiéndose acordado citar a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la presente inscripción, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su interés convenga.

Dado en Mula a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel Rodríguez Gómez. El secretario.

---

* Número 2908

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.248/82, se sigue juicio ejecutivo promovido por «Manufacturas Seguisa, S. L.», representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Juan Vera Soler, con domicilio en Ctra. de la Venta, 287, Llano de Brujas, Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 9 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados ne a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Vehículo furgón marca Mercedes-1.000, matrícula MU-3624-H, valorado en 350.000 pesetas.

— Seat 124, matrícula MU-1659-C, valorado en 150.000 pesetas.

— Máquina de serrar marca Cinsa, con motor eléctrico, valorada en 120.000 pesetas.

— Máquina de cepillar marca Cinsa, con motor eléctrico, valorada en 25.000 pesetas.

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1983.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

---

* Número 2584

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil número 46 de 1983, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 46 de 1983, a instancia de doña María García - Ferrández y Ferrández, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en calle Alejandro Séiquer, número 11, representada por el procurador don Guillermo Martínez Torres, como demandante, contra don Enrique Sebastián Ferro y Cochi, de circunstancias personales y domicilio desconocidos, y contra sus herederos o cualesquiera personas desconocidas que tengan o acrediten tener el pleno dominio o derecho sobre la finca a que se refiere este juicio; en rebeldía de los demandados, sobre redención de censo reservativo; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María García-Ferrández y Ferrández contra don Enrique Sebastián Ferro y Cochi, herederos y cualquiera persona desconocida que pudiera corresponderle el dominio o dere re este juicio, debo declarar y declaro la redención del censo reservativo que grava la finca que se consigna en el hecho primero de la demanda inicial de este procedimiento, a cuyo efecto en ejecución de sentencia al abono del capital en pesetas efectuada en 440 escudos, o su consignación a favor de los censualistas quedando redimido el censo en su momento, siendo a cargo de la demandante el pago de las costas del presente juicio. Expídase, en su caso, el correspondiente mandamiento al Registrador de la Propiedad. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes conforme corresponde a los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro López Auguy.—Rubricado».

Y a los fines de notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes, firmo el presente en Murcia a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Pedro López Auguy.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

---

* Número 2878

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 118/82, se sigue expediente de suspensión de pagos de la industrial de esta vecindad doña Josefa Torrecillas Gómez, en el que se ha dictado resolución de esta fecha, por la que se aprueba el convenio que fue modificado en la Junta General de Acreedores celebrada el día 7 de los corrientes, consistente en el pago aplazado de los créditos por tres años, abonándose el primero el diez por ciento de los mismos, el segundo el veinte por ciento y el tercer año el restante setenta por ciento. El segundo y tercer año, los créditos no satisfechos devengarán un interés del diez por ciento. Nombrándose una Comisión de seguimiento compuesta por tres acreedores elegidos a votación, que son Estación de Servicio San Blas, Portand Iberia, S. A., y Triturados Lloris, S. L.

Todo lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1983.—José Antonio de Pas-

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2981

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que habiéndose publicado el edicto número 2618 de este Ayuntamiento en este «Boletín Oficial», referente a la aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria de los Postigos, del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, incluye el Huerto de los Arteros y un solar de propiedad municipal, se han observado los errores siguientes:

1.° Donde dice «Zona 0e», debe decir «Zona 03».

2.° El párrafo segundo que dice: «Por vicio de nulidad absoluta del procedimiento para determinar la indemnización», debe decir: «Por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización».

Quedando en lo demás dicho edicto en los términos que se expresan.

Alhama de Murcia a 12 de mayo de 1983.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 2887

SANTOMERA

EDICTO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1983, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario 1983, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; consignación anterior; aumentos; bajas; consignación final

0; Resultas; 6.616.161; —; —; 6.616.161.

I; Personal; 24.944.014; 160.506; 644.823; 24.459.697.

II; Compras corrientes; 31.360.000; 2.984.317; —; 34.344.317.

III; Intereses; 4.000.000; —; —; 4.000.000.

IV; Transferencias corrientes; 4.160.400; —; 2.500.000; 1.660.400.

VII; Transferencias capital; 400.000; —; —; 400.000.

IX; Variación pasivos financieros; 4.817.795; —; —; 4.817.795.

Total: 76.298.370; 3.144.823; 3.144.823; 76.298.370.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.2 de la Ley 40/1981 y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de 15 días para interponer recurso ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

En Santomera a 9 de mayo de 1983.—El alcalde-presidente, Pedro Campillo Jiménez.

* Número 2550

BLANCA

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal el convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y este Ayuntamiento para regular la recepción y envío de documentación dirigida a los órganos de ésta, se expone al público dicho acuerdo, por plazo de 15 días, con el fin de oír reclamaciones.

Blanca, 22 de abril de 1983.—El alcalde.

* Número 2919

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 18 de abril de 1983, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Puan Parcial del Sector La Loma de Mar de Cristal.

Dicho Plan Parcial queda expuesto al público, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Negociado de Urbanismo, Edificio 2.001, plaza de España

Durante el plazo indicado podrán presentarse alegaciones al mismo.

Cartagena, 6 de mayo de 1983. El alcalde.

* Número 2549

JUMILLA

ANUNCIO

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulos; denominación; pesetas

B) Operaciones de capital

7; transferencias de capital; 50.261.661 pesetas.

Total ingresos, 50.261.661 pesetas.

GASTOS:

B) Operaciones de capital

6; inversiones reales; 50.261.661 pesetas.

Total gastos, 50.261.661 pesetas.

En Jumilla a 19 de abril de 1983.—El presidente.

* Número 2542

CALASPARRA

ANUNCIO

Por acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, adoptados en sesión de 15 de abril de 1983, se aprobaron expedientes de aplicación de Contribuciones especiales y los padrones correspondientes de las siguientes obras:

— «Pavimentación calles en barrios de Alegría y Caverina, pri-

mera fase». Importe padrón: 470.030 pesetas.

—«Pavimentación calles en barrios de Alegría y Caverina, segunda fase». Importe padrón: 180.000 pesetas.

—«Ordenación plaza Emilio Pérez Piñero». Importe padrón: 172.039 pesetas.

—«Alumbrado y urbanizaciones en la población». Importe padrón: 119.632 pesetas.

—«Construcción aceras, pavimentación y muro en la población». Importe padrón: 613.565 pesetas.

—«Ampliación de sanemiento en la población». Importe padrón: 1.115.898 pesetas.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Calasparra, 22 de abril de 1983. El alcalde, Francisco J. Pérez Mayo.

---

* Número 2546

AGUILAS

EDICTO

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1983 con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; conceptos; pesetas

ESTADO DE GASTOS:

A) Operaciones corrientes

1; remuneraciones del personal; 192.151.283 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 108.764.378 pesetas.

3; intereses; 7.782.927 pesetas.

4; transferencias corrientes; 9.850.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7; transferencias de capital; 119.748 pesetas.

8; variación de activos financieros; 2.000.000 de pesetas.

9; variación de pasivos financieros; 6.262.766 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 326.931.102 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS:

A) Operaciones corrientes

1; impuestos directos, pesetas 50.457.676.

2; impuestos indirectos; pesetas 15.690.000.

3; tasas y otros ingresos; pesetas 158.131.000.

4; transferencias corrientes; 97.527.426 pesetas.

5; ingresos patrimoniales; pesetas 3.125.000.

B) Operaciones de capital

8; variación de activos financieros; 2.000.000 de pesetas.

Total del Presupuesto preventivo, 326.931.102 pesetas.

RESUMEN:

Importan los GASTOS por todos conceptos, 326.931.102 pesetas.

Importan los INGRESOS por todos conceptos, 326.931.102 pesetas.

Parificado.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Aguilas a 22 de abril de 1983.—El alcalde.

---

* Número 2575

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo último, adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando que una vez aprobado provisionalmente el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Programado Ciudad Residencial número 1, mediante acuerdo plenario del día 30 de junio de 1982, fue remitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1 del Real Decreto-ley 16/81, de 16 de octubre, a informe de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Resultando que la citada Comisión, en su reunión del día 29 de julio del pasado año, acordó informar favorablemente el citado Plan Parcial, si bien haciendo constar que se consideraba insuficiente en número de plazas de aparcamientos públicos previstos.

Resultando que por el arquitecto redactor del mencionado Plan Parcial, se ha emitido informe por el que manifiesta que se introducen en la documentación del mismo las rectificaciones precisas con el fin de ampliar el número de plazas de aparcamiento públicas previstas.

Considerando que, tal y como señala dicho informe, se amplía, tras dichas rectificaciones, el número total de plazas de aparcamiento público a 775 unidades, que equivale al 50 por 100 del total (pública+privadas) exigido para el sector por el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Considerando que con estas rectificaciones, que no afectan a las restantes previsiones del Plan Parcial, debe entenderse subsanado el reparo contenido en el citado informe de la Comisión de Urbanismo de Murcia, pudiendo adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva que corresponde, conforme al mencionado artículo 5.º del Real Decreto-ley 16/81, de 6 de octubre, al Pleno de esta Corporación.

Por todo ello, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado Ciudad Residencial número 1, con las únicas modificaciones respecto de la documentación provisionalmente aprobada relativas a las rectificaciones introducidas, como consecuencia de la ampliación del número total de plazas de aparcamiento público.

2.º El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 237.1 de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de abril de 1983.—El alcalde, P. D., José Peñalver Peñalver.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2151

RECAUDACION DE HACIENDA EN LA ZONA PRIMERA DE LA CAPITAL

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Rafael Ramírez Santos, recaudador de Hacienda en la Zona Primera de la capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Antonio Cascales Munuera, por débitos en los conceptos de R. trabajo personal, cuota por beneficios, transmisiones, tráfico de empresas y capítulo III, de los ejerciios de 1980, 1981 y 1982, importantes en junto la cantidad de dos millones ochocientas ochenta y dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas (2.882.426), se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 15 de los corrientes, la subasta de bienes muebles del deudor don Antonio Cascales Munuera, embargados en diligencia de fecha 10 de septiembre de 1981, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta que tendrá lugar a los quince días siguientes de la publicación de este anuncio, a las once horas de la mañana, en el local de estas oficinas recaudatorias, sito en la calle de Vinadel número 11, de esta capital; observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y líbrense los correspondientes edictos que serán fijados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, Delegación de Hacienda y estrado de esta Recaudación para su exposición al público y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia a 18 de marzo de 1983.—El recaudador.—R. Ramírez.—Rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia se publica este anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Número lote; descripción bienes; tasación; tipo subasta

Uno; una sala de estar, compuesta del siguiente mobiliario: Un tresillo tapizado en tela color marrón. Dos balancines y seis sillas en madera natural, tapizados en igual género y color. Un mueble librería en madera color natural de 1,60 m. de largo y 1,80 m. de alto; 55.000 pesetas; 36.667 pesetas.

Dos; un comedor donde constan los siguientes muebles: un aparador con piedra de mármol de unos dos metros de largo. Una mesa en forma ovalada para seis cubiertos. Una vitrina de un metro de largo por dos de alto. Seis sillas con respaldo de rejilla, tapizadas en tela color beig. Un espejo con marco color oro, de unos 2 metros de largo por 1,50 de alto; 167.500 pesetas; 111.667 pesetas.

Tres; una cocina en la que existen los siguientes elementos: Muebles en 12 módulos en formica color madera, en los que se encuentran empotrados los siguientes electrodomésticos: Un horno marca Balay. Un lavaplatos y una lavadora automática de la citada marca Balay y un frigorífico de capacidad de 300 litros, de la marca Super Ser; 152.500 pesetas; 101.667 pesetas.

Cuatro; una consola tallada en madera de nogal con piedra de mármol y un juguetero rinconera de 1,60 metros de alto, en igual color y madera; 15.500 pesetas; 10.334 pesetas.

Cinco; un televisor en blanco y negro de 23 pulgadas, marca Inter; 6.000 pesetas; 4.000 pesetas.

Seis; dos aparatos de calor negro, marca Gaymusol; 9.000 pesetas; 6.000 pesetas.

Suman: 405.500 pesetas; 270.335 pesetas.

Segundo.—Que los reseñados bienes se encuentran para su custodia y conservación en poder del depositario don Antonio Cascales Munuera, en el domicilio de Plaza de San Pedro número 2, 4.º, de Alcantarilla, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese su adquisición.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de al menos del 20 por 100 del tipo de aquéllos, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si hace efectivo el pago de los descubiertos.

Quinto.—Que el remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—Que en segunda licitación, el tipo de subasta se tomará al 75 por 100 del valor de la tasación.

Séptimo.—Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Octavo.—Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Noveno.—Que los gastos que ocasionen la adjudicación, por desmontaje, traslado u otros, así como el impuesto de transmisiones patrimoniales serán de cuenta del adjudicatario.

Décimo.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

Murcia a 22 de marzo de 1983. El recaudador, Rafael Ramírez Santos.

Número 2814

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen los procesos números 3.295/81 IMAC, del año 1981, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia, formuladas por los trabajadores José María Julia González, contra la empresa José Salmerón González, en reclamación de cantidad, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 11.787 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote núm. 1.—Consistente en un televisor en blanco y negro, marca Westinghouse, valorado pericialmente en 8.000 pesetas.

Lote núm. 2.—Consistente en un frigorífico marca Fagor, modelo antiguo, valorado pericialmente en 8.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de junio de 1983, a las 12,30 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 14 de junio de 1983, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo el día 21 de junio de 1983, a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don José Salmerón González, en calle Segisa, 8, de Cieza (Murcia).

Dado en Murcia a 3 de mayo de 1983.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Número 2683

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de José Antonio Pérez Blázquez, contra Pedro Puche Hernández y otros, en acción sobre accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de junio y hora de las 10,30 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Pedro Puche Hernández, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 27 de enero de 1983. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 2610

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En el presente proceso que ante esta Magistratura se sigue a instancia de don Francisco Cánovas Manzano contra la empresa José Vicente Martínez, en acción sobre R. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 27-6-83 y hora de las 10,30 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en la Avda. de la Libertad, número ocho, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa José Vicente Martínez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero. en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región», haciéndole saber los extremos expuestos, y quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 25 de abril de 1983. El secretario, Jesús Santiago Delgado Cruces.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA